

Reglamento de Diplomatura

Art. 1° Naturaleza y Alcance

La Diplomatura es un programa de formación y capacitación profesional centrado en un objeto de estudio que es abordado desde un enfoque interdisciplinar y una orientación al desarrollo de conocimiento práctico. Su carga horaria podrá alcanzar noventa o más horas reloj distribuidas en al menos seis (6) meses, sin superar los doce (12) meses. El período de dictado podrá ser menor en caso de que la cursada sea intensiva. Las modalidades podrán ser a distancia, presencial o *Blended Learning*.

Art. 2° Creación

La creación de una Diplomatura se define en el marco de la Vicerrectoría Académica, a través de la presentación que realiza la Secretaría de Extensión y Admisión. La Secretaría de Extensión y Admisión es responsable de evaluar las propuestas que se presentan en dicha unidad de gestión conforme a los criterios de pertinencia al proyecto institucional y a las demandas del contexto laboral y de **consistencia** del plan de estudios y los recursos humanos afectados para garantizar los objetivos propuestos para la Diplomatura. Pasada esta instancia, la Secretaría de Extensión y Admisiones cursa la propuesta evaluada a la Vicerrectora Académica para que analice, junto con los especialistas disciplinares, **la actualidad de la temática** de tratamiento, **la adecuación de los contenidos** a los objetivos propuestos y **el perfil académico y profesional de los recursos humanos** propuestos. A partir de esta evaluación la Vicerrectoría emite una Disposición de Vicerrectoría Académica aprobando la creación de la Diplomatura que alcance los criterios de calidad previstos.

Art. 3° Diseño Curricular

El diseño de la Diplomatura se realizará entre especialistas disciplinares y profesionales idóneos en el objeto de estudio del programa y el personal especializado en orientación curricular de la Vicerrectoría Académica. Cada diplomatura contará con una *fundamentación* que refiera a la pertinencia de la oferta y a la relevancia de la temática que aborda. Se definirán *objetivos generales* de la diplomatura y *competencias profesionales* a promover en cada módulo. Los *contenidos mínimos* estarán orientados al desarrollo de las competencias definidas y se diseñarán *recursos didácticos* para evaluar su progresiva adquisición. Cada módulo contará con una programación didáctica que integre competencias a desarrollar, objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades prácticas y bibliografía. La presentación del diseño curricular de la Diplomatura deberá realizarse conforme los instructivos institucionales diseñados a tal fin.

Art. 4° El perfil del profesor y su designación

El profesor de Diplomatura deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- título universitario de grado y/o desempeño profesional destacado en el área de tratamiento;

- experiencia en Docencia en el nivel de Educación Superior y/o en capacitación en Recursos Humanos.

La propuesta de candidatos a profesores la realizará el Coordinador de Diplomatura a la Vicerrectoría Académica, en acuerdo con los requisitos del perfil de profesor. Cuando los perfiles así lo requirieren, se propondrán duplas a cargo de los módulos. Si la evaluación del candidato es favorable e integra el claustro académico del Instituto Universitario, su designación se realiza por Resolución de Consejo Superior contemplando esta actividad en el área de extensión en su dedicación docente a la Institución. Si el profesor no integra el claustro académico del Instituto Universitario y su evaluación es favorable, se lo designa por Disposición de la Vicerrectoría Académica adjuntando su Currículo Vitae a la designación.

Art. 5° Inscripción de estudiantes

El alta de un estudiante de Diplomatura y su inscripción a los respectivos módulos deberá realizarse en el Sistema informático SIGUE desde la Secretaría de Extensión y Admisión, Área Corporativa.

Art. 6° Requisitos de ingreso

Son requisitos de ingreso completar todos los datos requeridos en la ficha de inscripción, presentar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, según el caso, realizar una entrevista individual o asistir a una reunión grupal con el Coordinador de la Diplomatura.

Art. 7° Sistema de evaluación y asistencia

Para aprobar una Diplomatura el estudiante deberá haber cursado cada módulo con una asistencia igual o superior al 50 % de las clases, o su equivalente en actividades asincrónicas; y aprobar una evaluación final integradora de la Diplomatura con una calificación igual o superior a seis (6) puntos. Se procurará que el plazo para la entrega del trabajo final no se exceda de los seis (6) meses desde la finalización de la Diplomatura, debiendo el estudiante solicitar una prórroga en caso de extenderse del plazo propuesto.

Art. 8° Emisión de certificados y diplomas

El trámite para la obtención de un certificado de asistencia a un módulo de una Diplomatura o del diploma de aprobación del programa completo de Diplomatura, debe realizarlo el estudiante en la Secretaría de Planificación y Evaluación.

Art. 9° Gestión académica de la Diplomatura

El Coordinador de Diplomatura será el responsable académico del programa y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el programa de la Diplomatura organizado en módulos y conforme las previsiones de diseño definidas en el art.3°.
- Seleccionar a los docentes conforme los perfiles indicados en el artículo 6° y presentarlos en tiempo y forma a la Vicerrectoría Académica para su designación.
- Mantener una entrevista individual o reunión grupal con los alumnos participantes, según correspondiere, de la Diplomatura.
- Realizar el seguimiento de la asistencia de los estudiantes y profesores.
- Supervisar la calidad las clases mediante la revisión de los programas y materiales didácticos, seguimiento de los estudiantes y de los profesores.
- Analizar las encuestas en pos de revisar con cada profesor de cada módulo la práctica implementada, ajustarla o mejorarla.
- Evaluar los trabajos finales presentados por los participantes.

Art. 10° Gestión comercial de la Diplomatura:

La Secretaría de Extensión y Admisiones será responsable de la acción comercial de las Diplomaturas, debiendo respetar en forma estricta los criterios académicos definidos, así como la cantidad mínima de alumnos requeridos según se plantea y justifica en cada formulario de presentación de oferta para la apertura. Los aranceles previstos para cada programa serán propuestos por la mencionada Secretaría y deberán acordarse con la Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría Académica, quedando esta instancia comprendida dentro del criterio de pertinencia de la oferta definido en el artículo 2°.